



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1730  
RADICADO N° 2020-00583-00

CONSIDERACIONES

Mediante auto del 27 de octubre del año en curso, notificado por estados el día 28 de octubre hogaño, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara los requisitos formales de la presente demanda verbal con pretensión de pertenencia, particularmente, en lo que refiere a la adecuación del poder y los testigos; datos de localización de la parte demandada; certificado actualizados del bien inmueble a usucapir; entre otros.

En el término de ejecutoria del auto, la parte actora allegó el día 3 de noviembre una solicitud de aclaración del auto en comento, misma que fue resuelta por el Despacho mediante auto de fecha 17 de noviembre hogaño.

No obstante lo anterior, comoquiera que vencido el término la parte actora no cumplió con lo requerido, el Juzgado como consecuencia, dispone rechazar la demanda por falta de formalidad en la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto se ordena la cancelación de registro de actuaciones, conforme lo dispuesto en el art. 122 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ